



ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ganadores del Concurso FIDT 2022**DECRETO SUPREMO
N° 203-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, se dispone la reestructuración del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL como FIDT, así como la liquidación del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE; toda referencia al FONIPREL y al FONIE debe entenderse hecha al FIDT, el cual tiene por finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones o estudios de preinversión, incluyendo estudios de perfil y las fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, establece que los recursos depositados en la cuenta del FIDT se incorporan en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que resulten ganadores del concurso respectivo, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; las que se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT;

Que, mediante Acuerdo N° 02-13-22, del Acta N° 13 de la Sesión de fecha 14 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del FIDT aprueba las Bases del Concurso FIDT 2022 "Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas", por un monto de hasta S/ 319 048 846,64 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 64/100 SOLES); luego de publicados los resultados y de la evaluación formulada por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT a las solicitudes presentadas por diversos Gobiernos Regionales y Locales, se cuenta con ciento noventa y cinco (195) propuestas seleccionadas, correspondiente a ciento sesenta y tres (163) Gobiernos Locales y cuatro (04) Gobiernos Regionales, por el monto ascendente a S/ 319 042 680,42 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 42/100 SOLES), de las cuales, ciento veintitrés (123) propuestas obtuvieron el 100% de financiamiento por el monto de S/ 230 190 353,03 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 03/100 SOLES); mientras que sesenta y dos (72) propuestas, obtuvieron un cofinanciamiento entre el 80% y 95% por el monto de S/ 88 852 327,39 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 39/100 SOLES);

Que, se precisa que el Gobierno Regional de Junín y el Gobierno Local de Chuquis, que corresponden a dos (02) propuestas seleccionadas, no cumplieron con

presentar dentro del plazo establecido en el Cronograma, la subsanación de la documentación para la suscripción de sus convenios, conforme se establece en el numeral 5.1.1 de las Bases del Concurso FIDT 2022, quedando de esta forma excluidas de la lista de propuestas seleccionadas. Asimismo, mediante el Oficio N° 03997-2022-MP-FN-SEGFIN, la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación informa que los Titulares de los pliegos Municipalidad Provincial de Condorcanqui y Municipalidad Distrital de Uchiza, que corresponden a dos (02) propuestas seleccionadas, han sido denunciados por estar involucrados en actos contra el orden público; razón por la cual, incurrir en uno de los impedimentos establecidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedando de esta forma excluidas de la lista de propuestas seleccionadas;

Que, en ese sentido, de las ciento noventa y cinco (195) propuestas seleccionadas, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT suscribió ciento noventa y uno (191) convenios con ciento sesenta (160) Gobiernos Locales y tres (03) Gobiernos Regionales, toda vez que remitieron la documentación obligatoria para la suscripción de los convenios correspondientes, cumpliendo con los requisitos previstos en las Bases;

Que, con los Oficios N° D000515-2022-PCM-SD y N° D000580-2022-PCM-SD que adjunta el Oficio N° 03997-2022-MP-FN-SEGFIN de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros informa que los ciento sesenta (160) Gobiernos Locales y tres (03) Gobiernos Regionales que recibirán recursos en el marco del concurso FIDT 2022, no recaen en los supuestos que limiten el otorgamiento de recursos a las citadas entidades, conforme a lo establecido por la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante el Memorando N° 0539-2022-EF/52.06, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas informa que los recursos del FIDT depositados en el Banco Central de Reserva del Perú al 31 de julio de 2022, asciende a US\$ 25 343 595,41 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 41/100 DÓLARES AMERICANOS) y de S/ 138 247 166,85 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 85/100 SOLES);

Que, en consecuencia, conforme a lo informado por la Secretaría Técnica del FIDT, según el cronograma de ejecución financiera previsto en los setenta y uno (71) convenios suscritos, corresponde autorizar la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del FIDT, a favor de tres (03) Gobiernos Regionales y sesenta y tres (63) Gobiernos Locales, ganadores del Concurso FIDT 2022, hasta por la suma de S/ 67 116 954,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y estudios de preinversión, incluyendo la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y las fichas técnicas;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se asigna recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 120 000 000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, mediante el financiamiento y cofinanciamiento de

inversiones, estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas en el marco de dicho Fondo. Tales recursos se transfieren mediante Decreto Supremo refrendado por Ministro de Economía y Finanzas a solicitud de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, y se incorporan en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos Determinado;

Que, en consecuencia, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, según el cronograma de ejecución financiera previsto en los ciento veinte (120) convenios suscritos, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del FIDT, a favor de cien (100) Gobiernos Locales, ganadores del Concurso FIDT 2022, hasta por la suma de S/ 119 998 322,00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y estudios de preinversión, incluyendo la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y las fichas técnicas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF y el literal d) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1. Autorización de Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 67 116 954,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ganadores del Concurso FIDT 2022, para financiar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras, según el siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos		67 116 954,00
(Recursos provenientes del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT)		
	TOTAL INGRESOS	67 116 954,00
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 027 762,00
	Sub total Gobiernos Regionales	2 027 762,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		65 089 192,00
	Sub total Gobiernos Locales	65 089 192,00
	TOTAL EGRESOS	67 116 954,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados, se consignan en el Anexo N° 01: Lista de los 71 convenios suscritos (Financiamiento y Cofinanciamiento), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

1.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

1.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

1.6 Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 2. Autorización de Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 119 998 322,00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, ganadores del Concurso FIDT 2022, para financiar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras, según el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : MEF – Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		119 998 322,00
	TOTAL EGRESOS	119 998 322,00
A LA		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		119 998 322,00
	TOTAL EGRESOS	119 998 322,00

2.2 Los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados, se consignan en el Anexo N° 02: Lista de los 120 convenios suscritos (Financiamiento y Cofinanciamiento), que forma



parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

2.5 Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2103348-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Viceministro de Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2022-EM

Lima, 7 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30705, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 10 de la referida Ley establece que la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas está compuesta, entre otros, por el Viceministro de Electricidad, el Viceministro de Hidrocarburos y el Viceministro de Minas;

Que, el Viceministro de Minas, formula, coordina, ejecuta y supervisa la política de desarrollo sostenible en materia de minería, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, se encuentra vacante el puesto de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñe dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley

que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Jaime César Chávez Riva Gálvez, en el puesto de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Ministra de Energía y Minas

2103348-4

INTERIOR

Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 139-2022-IN

Lima, 7 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1130, crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de MIGRACIONES, responsable de establecer las políticas institucionales y la dirección de esta, integrado por cuatro (4) miembros designados por Resolución Suprema; dos (2) de ellos propuestos por el Sector Interior, uno de los cuales será el Superintendente Nacional, quien lo presidirá, un (1) representante del Sector Comercio Exterior y Turismo y un (1) representante del Sector Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Suprema N° 062-2022-IN se designa al señor CLEVER HELI VIDAL VÁSQUEZ, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES en representación del Sector Interior;

Que, estando a la propuesta del Ministerio del Interior, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que hace referencia el considerando precedente y designar al representante del Sector Interior ante el citado Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;